

RESOLUCIÓN DGADM/SAMA 14/06/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.2.1 PAGO COMPENSATORIO POR HA DE SAU EN OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS, CAMPAÑA 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y mediante Orden de 6 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 y al amparo del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta definitiva de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

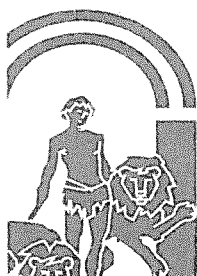
SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta provisional de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda de la Medida 13, Operación 13 2.1: Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas, campaña 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio.



SEGUNDO: La Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.

VISTOS; Vistos, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 14 de abril de 2016 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la Orden 6 de abril de 2017 por la que se efectúa su convocatoria para la campaña 2017 y posteriores correcciones; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE RESUELVE

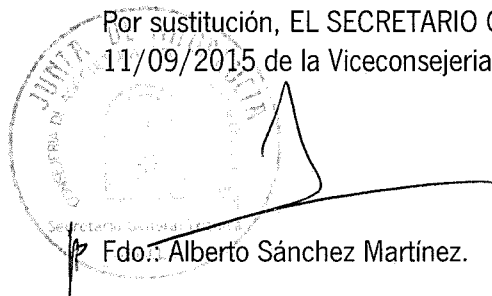
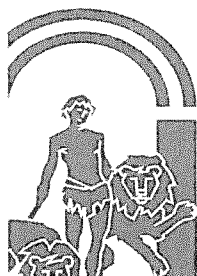
PRIMERO: CONCEDER la solicitud a la ayuda de la Medida 13, Operación 13.2.1 Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas, campaña 2017, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución definitiva, formada por 1 expediente, que empieza por MEDINA GARCÍA, CÁNDIDO con NIF 52.553.397-F y termina en MEDINA GARCÍA, CÁNDIDO con NIF 52.553.397-F.

SEGUNDO: dar traslado de la presente Resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

En Sevilla, a 14 de junio de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS (art. 4.6,
Dto. 215/2015, de 14 de julio).

Por sustitución, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO (Resolución
11/09/2015 de la Viceconsejería).



Fdo.: Alberto Sánchez Martínez.

AYUDAS A LA MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES
NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas
con limitaciones naturales significativas. Convocatoria 2017.. Campaña

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

(Orden de 14 de Abril de 2016, BOJA N° 73 de 19 de Abril de 2016)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AYUDA



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa
invierte en las zonas rurales

JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

MEDINA GARCIA CANDIDO

NIF

52553397F

EXPEDIENTE

6090979

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

GRUPO DE PAGO

ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES

Sup. Dec.
Admisible

61,50

Sup.
Resuelta

59,58

Sobredecl.

1,92

% Sobredecl.

3,22

Sanción
Calculada

2,88

Sanción
Aplicada

1,44

Tarjeta
Amarilla(2)

SI

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE (Euros)

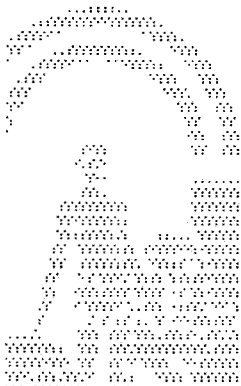
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER</u> <u>(Eje 2)</u>		<u>CAPDER</u>
		<u>MAGRAMA</u>		
Pago realizado	1.452,00	1.089,00	156,09	206,91
Pago indebido	-79,33			
TOTAL	1.372,67			

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

<u>Condiciones de</u> <u>Admisibilidad(4)</u>	<u>Presentación</u> <u>tarjeta</u>	<u>Omisión</u> <u>declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

<u>Calculado(3)</u>	<u>Reducción</u>	<u>Sanción</u>	<u>Deuda recuperada</u> <u>tarjeta amarilla</u>	<u>Recuperado</u> <u>2016</u>	<u>Resultado</u>	<u>FEADER</u> <u>(Eje2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
1.452,00 €	45,33 €	34,00 €	0,00 €	0,00 €	1.372,67 €	1.029,50 €	147,56 €	195,61 €



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19.bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resulta
170000007119611	23-027-001-00020-0001	TRIGO DURO	S	TA	1,12		1,12	1,12
170000007119612	23-096-019-00283-0001	OLIVAR	R	OV	0,14		0,14	0,14
170000007119613	23-096-019-00284-0001	OLIVAR	R	OV	0,44		0,44	0,44
170000007119614	23-096-019-00331-0001	OLIVAR	R	OV	0,07		0,07	0,07
170000007119615	23-096-019-00332-0001	OLIVAR	R	OV	0,32		0,32	0,32
170000007119616	23-096-019-00333-0001	OLIVAR	R	OV	0,32		0,32	0,32
170000007119617	23-032-003-00055-0001	OLIVAR	R	OV	3,25		3,25	3,25
170000007119618	23-027-001-00219-0001	OLIVAR	S	OV	0,03		0,03	0,03
170000007119619	23-027-001-00121-0001	OLIVAR	S	OV	0,39		0,39	0,39
170000007119620	23-027-001-00122-0001	OLIVAR	S	OV	0,79		0,79	0,79
170000007119621	23-027-001-00220-0001	OLIVAR	S	OV	0,01		0,01	0,01
170000007119622	23-096-013-00293-0001	OLIVAR	R	OV	0,35		0,35	0,06
170000007119623	23-096-013-00295-0001	OLIVAR	R	OV	0,41		0,41	0,31
170000007119624	23-096-013-00296-0002	OLIVAR	R	OV	1,33		1,33	1,33
170000007119625	23-096-013-00297-0001	OLIVAR	R	OV	1,19		1,19	1,19
170000007119626	23-096-013-00298-0001	OLIVAR	R	OV	0,27		0,27	0,27
170000007119627	23-096-017-00236-0002	OLIVAR	R	OV	0,31		0,31	0,31
170000007119628	23-096-014-09014-0006	OLIVAR	S	OV	0,11		0,11	0,11
170000007119629	23-096-013-00220-0002	OLIVAR	R	OV	9,45		9,45	9,45
170000007119630	23-096-013-00225-0001	OLIVAR	R	OV	1,56		1,56	1,56
170000007119631	23-096-013-00226-0001	OLIVAR	R	OV	0,25		0,25	0,25
170000007119632	23-096-013-00227-0001	OLIVAR	R	OV	0,20		0,20	0,20
170000007119633	23-096-013-00228-0001	OLIVAR	R	OV	0,65		0,65	0,65
170000007119634	23-096-013-00229-0001	OLIVAR	R	OV	0,62		0,62	0,62
170000007119635	23-096-013-00230-0001	OLIVAR	R	OV	0,33		0,33	0,33
170000007119636	23-096-013-00249-0001	OLIVAR	R	OV	0,24		0,24	0,24
170000007119637	23-096-013-00250-0001	OLIVAR	R	OV	0,17		0,17	0,17
170000007119638	23-096-013-00336-0001	OLIVAR	R	OV	0,15		0,15	0,15
170000007119639	23-096-013-00342-0001	OLIVAR	R	OV	0,11		0,11	0,11
170000007119640	23-096-013-00355-0001	OLIVAR	R	OV	0,52		0,52	0,52
170000007119641	23-096-013-00374-0003	OLIVAR	R	OV	4,42		4,42	4,42
170000007119642	23-027-001-00220-0001	OLIVAR	S	OV	0,06		0,06	0,06
170000007119643	23-096-020-00215-0001	TRIGO DURO	S	TA	1,07		1,07	1,07
170000007119644	23-096-019-00089-0001	TRIGO DURO	S	TA	1,15		1,15	1,15
170000007119645	23-096-023-00248-0005	OLIVAR	S	TA	4,03		4,03	3,79
170000007119646	23-096-013-00248-0003	OLIVAR	R	OV	1,32		1,32	1,26
170000007119647	23-096-020-00084-0003	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,05		0,05	0,05
170000007119648	23-096-020-00120-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,74		0,74	0,74
170000007119649	23-096-020-00121-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,92		0,92	0,92
170000007119650	23-096-019-00232-0002	OLIVAR	R	OV	0,18		0,18	0,18
170000007119651	23-096-023-00246-0001	OLIVAR	S	OV	1,98		1,98	1,98
170000007119652	23-096-023-00246-0002	OLIVAR	S	OV	0,12		0,12	0,00
170000007119653	23-032-001-00016-0012	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,17		0,17	0,17
170000007119654	23-027-001-00219-0001	OLIVAR	S	OV	0,06		0,06	0,06
170000007119655	23-032-001-00016-0007	ALGODÓN	R	TA	3,59		3,59	3,59
170000007119656	23-096-017-00236-0003	ALGODÓN	R	TA	1,02		1,02	1,02
170000007119657	23-096-013-00145-0002	OLIVAR	S	OV	1,07		1,07	1,07
170000007119658	23-096-013-00286-0001	OLIVAR	S	OV	0,31		0,31	0,31
170000007119659	23-096-014-00171-0002	OLIVAR	R	OV	1,20		1,20	1,20
170000007119660	23-096-014-00222-0003	OLIVAR	R	OV	1,19		1,19	1,19
170000007119661	23-096-014-00223-0002	OLIVAR	R	OV	1,20		1,20	1,20
170000007119662	23-096-018-00181-0001	OLIVAR	R	TA	0,50		0,50	0,12
170000007119663	23-096-018-00365-0001	OLIVAR	R	TA	0,17		0,17	0,02
170000007119664	23-096-018-00181-0001	ALGODÓN	R	TA	3,13		3,13	2,75
170000007119665	23-096-018-00365-0001	ALGODÓN	R	TA	0,66		0,66	0,51
170000007119666	23-027-001-00024-0001	OLIVAR	S	OV	5,66		5,66	5,66
170000007119667	23-096-013-00072-0001	OLIVAR	R	OV	0,23		0,23	0,23
170000007119668	23-096-019-00462-0002	OLIVAR	S	OV	0,20		0,20	0,15

(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014
 (2) Aplicación tarifa amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible
 (4) Con incalculas que retienen pago o deniegan el expediente

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 218 La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.
 Recinto:23-096-013-00248-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):139 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):133 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,06
 Recinto:23-096-013-00293-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):64 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):35 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,29
 Recinto:23-096-013-00295-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):52 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):42 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,1
 Recinto:23-096-019-00462-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):25 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):20 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,05
 Recinto:23-096-023-00248-005 Cultivo:101002 OLIVAR-SEVILLÍ Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):438 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):414 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,24
- 219 La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.
 Recinto:23-096-018-00181-001 Cultivo:81363 ALGODÓN-DP332 Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):363 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):325 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,38
 Recinto:23-096-018-00181-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):363 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):325 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,38
 Recinto:23-096-018-00365-001 Cultivo:81363 ALGODÓN-DP332 Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):83 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):68 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,15
 Recinto:23-096-018-00365-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):83 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):68 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,15
 Recinto:23-096-023-00246-002 Cultivo:101002 OLIVAR-SEVILLÍ Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):12 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,12

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

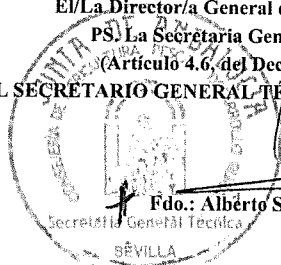
Sevilla, a 14 de junio de 2018

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados.

PS. La Secretaría General de Fondos Europeos Agrario

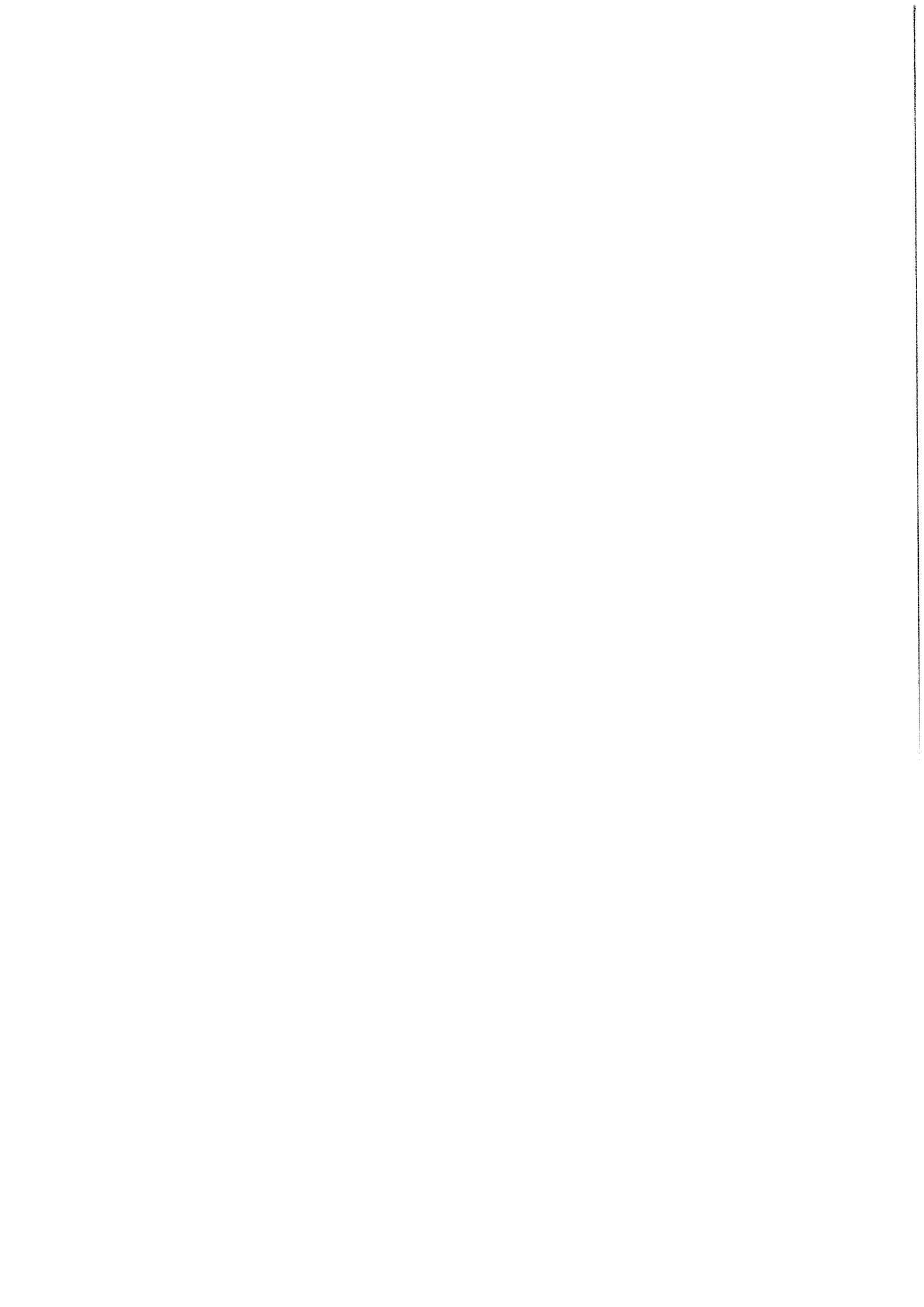
(Artículo 4.6, del Decreto 215/2015, de 14 de julio)

Por sustitución, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO (Resolución 11/09/2015 de la Viceconsejería).



Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

(1) Resolución prescricional de declaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art. 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014
 (3) Se incluye sobre superficie declarada admisible
 (4) Con incidencias que retienen pago e integran el expediente



LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2017



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas. Convocatoria 2017.. Campaña 2017

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
3	Fecha de presentación tardía (Art. 95, apdos. 2 y 3 Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).	Aplica penalización
60	El solicitante no está dado de alta en GIRO.	Denegación de la ayuda
64	La cuenta bancaria del solicitante no está activada en GIRO.	Denegación de la ayuda
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.	Denegación de la ayuda
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.	Recinto no admisible
202	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
205	Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. (Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).	Recinto no admisible
208	Parcela agrícola con varios códigos diferentes, de productos o variedades o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 3, letra q). (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
225	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.	Recinto no admisible
243	Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
244	La superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Denegación de la ayuda.
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
2415	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Cooperativa/s Andaluza/s de Trabajo Asociado a la/s que hace referencia en el impreso Datos Personales, expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2417	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Cooperativa/s Andaluza/s de Expl. Comunitaria de la tierra a la/s que hace referencia en el impreso Datos Personales. Expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2437	Marca en la solicitud que presenta certificado de retenciones del conyuge y no aporta documento. (art 7,1,a orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2439	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de ECT , marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido,(art 7,1,a, orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2442	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de TA, marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido, (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.	Denegación de la ayuda
2454	Solicitante de M13 cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el sistema especial agrario(cuenta ajena) ni autónomo con actividad agraria.	Denegación de la ayuda
2455	Solicitantes de M13 sin datos de IRPF n-1.(Art 4 orden 14/04/2016).	Ignorar
2499	Registro no existente en IDRA.	Denegación de la ayuda
4009	Se verifica que el interesado declara en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud pertenecer a una Sociedad Cooperativas Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra, y no cumplimenta correctamente el NIF de dicha cooperativa, (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4010	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra, y no cumplimenta correctamente la cuota de participación en la misma, (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4011	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6.3) , orden de 14 de Abril de 2016.	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la n(Art 6 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4013	NIF de la coop de trabajo asociado incorrecto o en blanco en el impreso DATOS PERSONALES (DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13). (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4014	Cuota de participación de la coop de trabajo asociado nula, mayor a 100 o en blanco en el impreso DATOS PERSONALES (DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13). (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4015	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 y seguridad social,según establece orden de 14 de abril de 2016 Art 7.1.a y 7.1 c.	Denegación de la ayuda
4033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal.	Denegación de la ayuda
4036	Nif de coop de trabajo asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la campaña n(Art 6 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4051	Solicitante de M13, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida.	Denegación de la ayuda
4053	Importe inferior a 100 Euros (art 8.4 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de n-1, conforme orden de 14 de abril de 2016 Art 11.	Denegación de la ayuda
4336	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible
5013	Expediente con retrocesión bancaria (Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de).	Informativa
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
86007	Parcelas de titularidad pública, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.	Ignora recintos
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 14 de junio de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

